



Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Buenos Aires, 16 de octubre del 2019

VISTO el Expediente EX-2019-91066225-APN-IUNDDHH#MJ del REGISTRO de este Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos - IUNMA -, la Ley N° 26.995 y Resolución Firma Conjunta N° RESFC -2017-1 -APN -ME, Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que es función del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos - IUNMA-, velar por el cumplimiento y la consecución de sus objetivos, conforme la Ley de su creación, N° 26.995.

Que por RESOL-2019-828-APN-IUNDDHH#MJ se efectuó Llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos de Profesores/as Ordinarios Titulares y Asociados/as de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Casa de Altos Estudios.

Que por RESOL-2019-428-APN -IUNDDHH#MJ, se aprobó el Reglamento para Concurso a Cargo de Docentes Ordinarios/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos, definiéndose las instancias y niveles de decisiones en cada instancia del Concurso.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 49 se encuentra en cabeza del RECTOR ORGANIZADOR las facultades conferidas al Consejo Superior y las propias correspondientes al cargo de Rector.

Que, corresponde al Rector de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inc. m) del Estatuto Provisorio "realizar la convocatoria y ejecutar la normativa vinculada con los concursos para cubrir cargos docentes y proponer al Consejo Superior la designación de los docentes ordinarios a recomendación de los jurados".



Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 53 inc. q) tiene facultades a fin de delegar distintos asuntos a otras autoridades de esta Casa de Altos Estudios.

Que, por RESOL -2019-1531-APN-IUNDDHH#MJ el Rector Organizador ha delegado las facultades atinentes al Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la Cobertura de Cargos de Profesores/as Ordinarios Titulares y Asociados/as de los Departamentos de Humanidades y Ciencias Sociales en el SECRETARIO GENERAL, Dr. Prof. Jorge Aquiles Sereni D.N.I. 8.447.877, hasta la finalización de dicho Concurso.

Que, en virtud de lo dispuesto en el 33 del Reglamento del Concurso referido, el Jurado N° 1, integrado por el Dr. Federico Villalba Diaz D.N.I. 18.335.030, el Dr. Rodolfo Ariza Clerici D.N.I. 25.647.594 y la Dra. Julia Guerrero D.N.I. 27.308.607, han efectuado Dictamen en relación a la designación de 1(UN) cargo Titular Dedicación Simple Cátedra Derecho Penal II - Asignaturas Derecho Penal - Parte Especial y Derecho Procesal Penal.

Que los mismos han resuelto el siguiente orden de mérito, a saber: 1° Florencia Gladys LATESSA BESSI D.N.I. 30.011.960, 2° Adrián Daniel ALBOR D.N.I. N° 23.153.724 y 3° Julieta Evangelina CANO D.N.I. N° 30.598.703.

Que, sobre el mismo se ha recepcionado impugnación del aspirante Adrián Daniel ALBOR D.N.I. N° 23.153.724 -EX-2019-89472423 -APN-IUNDDHH#MJ- y se ha efectuado Dictamen Ampliatorio.

Que en virtud de ello se efectuó la propuesta de designación mediante Disposición N° 7/2019 de la Secretaría General.

Que, sobre la misma, se ha recepcionado nueva impugnación del Dr. Adrián Daniel ALBOR D.N.I. N° 23.153.724 -EX-2019-93100605-APN-IUNDDHH#MJ-.

Que, en relación a las manifestaciones vertidas por el aspirante Albor, cabe destacar que cuando aquel se disconforma en relación con los antecedentes de "Formación Docente" y se compara respecto de la candidata Latessa Bessi, cierto



Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

es que la puntuación otorgada por el Jurado resulta adecuada, puesto que; Latessa Bessi, si bien asiste razón, comienza con su experiencia docente casi una década después; acredita docencia en posgrado en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y en la Universidad Nacional de La Matanza y, además resultó docente a cargo de la asignatura Derecho Constitucional de la Carrera de Derecho de la Universidad Maimónides, siendo a su vez auxiliar docente por concurso Resolución UBA 691/2010 y Jefa de Trabajos Prácticos de la Universidad de Ezeiza. Por lo expuesto, la calidad de las designaciones, los períodos de ejercicio y la pertinencia con el cargo resultaron adecuadas y no son parámetros arbitrarios tomados por el Jurado.

Que, por su parte, la ponderación del jurado no omitió valorar antecedentes del postulante, sino que, correctamente, dejó afuera aquellos que no lo hacía en condición docente, tales como el de auxiliar graduado, o los que se valoraron diversamente por ser su calidad docente tutorial o por designación directa.

Que, debe destacarse que si bien el candidato refiere carrera desde 1993, lo hace en calidad de auxiliar alumno, hasta el año 1996; en el año 1997 refiere ser ayudante de segunda entendiendo quiso reflejar auxiliar segundo, en el año 2000, como auxiliar de primera, y 2001 en adelante Jefe de Trabajos Prácticos. Siendo que en todos los casos no se encuentra a cargo del curso que refiere en la Universidad de Buenos Aires y que en el Departamento de Práctica Profesional lo habría hecho en calidad de auxiliar graduado.

Que, todos sus antecedentes en Carrera docente, no referencian Concurso Público alguno para su acceso al cargo y generalmente son de contratación o designación directa y, algunos de ellos, no tienen entidad en el contexto de la Ley 24.521, tales como los de la Escuela de Gobierno del Partido Justicialista. Por ello, las valoraciones que sobre la actividad docente postulada por el aspirante ha realizado el distinguido Jurado resultan más que adecuadas a la labor por él desarrolladas.



Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Que en relación a las publicaciones, yerra el aspirante al entender que las mismas sólo son evaluados en cuanto a la autoría, coautoría y/o participación; puesto que el Jurado al momento de su conocimiento observa su inscripción a referato nacional, el medio en el que fueren publicadas, la extensión, calidad y pertinencia de la materia, así no importa sólo la cantidad de publicaciones sino su extensión, calidad y referato. Destáquese que buena parte de las publicaciones que referencia el aspirante son revistas electrónicas, una participación colectiva en un *Ad hoc* y otra en *Errepar* que no son de su exclusividad y algunas relacionadas con Publicaciones diarias en *Tiempo Argentino*.

Que, por ello el Jurado ha explicitado porqué asignó en relación con su extensión falta de publicación en referato, calidad y pertinencia, donde no se observan atisbo alguno de arbitrariedad.

Que, en relación con el puntaje asignado a la aspirante Latessa Bessi, si bien ha sido una sola publicación, la misma tiene por origen la Universidad Austral en el marco de una Tesina de Posgrado, con pertinencia en relación a la materia y de considerable calidad y extensión; razón por la cual se reitera que la evaluación no es una mera adición de referencia bibliográfica sino una ponderación de calidad, cantidad y pertinencia de las mismas.

Situación ésta que se repite en relación a la participación en Congresos, puesto que la mera cantidad de eventos no constituye por sí solo un mérito que sobresalga en relación con la evaluación de la pertinencia de los mismos.

Que por último, resulta imposible pretender ponderar la prueba de exposición del aspirante en relación con el Dictamen del Jurado, sin dejar de observar que aquel marcó especialmente el nivel de exposición del mismo y la falta de un adecuado lenguaje jurídico técnico que dificultaba la comprensión de los nudos temáticos.

Que párrafo aparte merece, que el aspirante se sienta halagado por un informe del veedor estudiantil, que primero no es un informe por no estar específicamente previsto y no ser la función de aquel; cuanto más que mal podría



Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

opinar sobre el fondo de la cuestión y sobre los contenidos pedagógicos evaluar quien ni siquiera ha obtenido el grado ni ostenta formación alguna en pedagogía superior.

Que, en virtud de lo expuesto, adelante corresponde el rechazo de la impugnación efectuada, teniendo presente las reservas efectuadas.

Que, en virtud de los considerandos precedentes, no asiste razón respecto de las impugnaciones presentadas por el aspirante Albor que hayan acreditado fehacientemente la existencia de arbitrariedad o vicios o defectos del procedimiento y que, se ha demostrado únicamente que ha reiterado la totalidad de los argumentos y objeciones que oportunamente le realizara al Jurado y que, tampoco han sido rebatidos en cuanto a la ampliación de dicha argumentación en forma tal que lograra el convencimiento de las sucesivas instancias y de este proceso decisorio.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, se entiende pertinente designar en el cargo a la aspirante dispuesta en primer lugar en el orden de mérito, a saber: Dra. Florencia Gladys LATESSA BESSI D.N.I. 30.011.960.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Área Legal de esta Casa de Altos Estudios.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.995, la Resolución Firma Conjunta N° RESFC-2017-1-APN#ME, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y la RESOL-2019-1531-APN-IUNDDHH#MJ.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS,
EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DELEGADAS ATINENTES AL
CONSEJO SUPERIOR,



Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Designase a la Dra. Florencia Gladys LATESSA BESSI D.N.I. 30.011.960 en el cargo Titular Dedicación Simple Cátedra Derecho Penal II - Asignaturas Derecho Penal - Parte Especial y Derecho Procesal Penal.

ARTÍCULO 2°.- Rechácese las impugnaciones efectuadas por el aspirante Adrián Daniel ALBOR D.N.I. N° 23.153.724.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al docente designado y a los/as restantes aspirantes del presente Concurso por intermedio del Departamento Docente, haciéndose constar que la presente agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese oportunamente en la página web oficial y; archívese.

DISPOSICION N° 35/2019

Dr. Jorge Aquiles SERENI
Secretaría General
Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos
"Madres de Plaza de Mayo"
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos